



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavia

DECRETO 0394=

(
28 SEP. 2026
)

“POR EL CUAL SE TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES EN INVERSIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EN GASTOS O APROPIACIONES EN INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2026”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1996 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 025 de 2024 y la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 015 del 5 de noviembre de 2025 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2026.

Que mediante Decreto 0589 del 11 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago para la vigencia 2026, asignado a la Sección 3 Gobernación –para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Que el artículo 93 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago (Ordenanza 025 de 2024), establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y de los gastos de inversión aprobados por la Asamblea Departamental se harán por acto administrativo.

Que según la sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional: “Ese tipo de traslados internos, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Es más, ese tipo de operaciones están autorizadas de manera general, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...)”

Que con respecto a las modificaciones del presupuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recordó que existen 3 clases de modificaciones: a) reducción o aplazamiento de las apropiaciones; b) adiciones al presupuesto o créditos adicionales; y c) traslados o movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante decreto que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015) reglamentó los traslados internos, en el siguiente sentido:

“(…) Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (…)”.

Que conforme a lo dicho se colige que las modificaciones al presupuesto que impliquen la creación de nuevos créditos o la adición de los existentes requieren aprobación de la Asamblea Departamental; y aquellas modificaciones al presupuesto que solamente aumentan una partida disminuyendo correlativamente otra y no modifican el monto aprobado por la Asamblea Departamental, pueden efectuarse por Decreto o Resolución.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 025 de 2024, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que “las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto expedido por el Gobernador. […] Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto previo favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión, se requiere además del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.”

Que para efecto de este traslado, se cuenta con:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6173 fechado el 10 de agosto 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6530 fechado el 28 de agosto 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7110 fechado el 16 de septiembre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7301 fechado el 22 de septiembre 2026, que garantiza la existencia libre de afectación de los recursos que han de ser contracreditados.
- El concepto previo favorable expedido por la Secretaría de Hacienda fechado de 03 septiembre de 2026.
- El concepto previo favorable expedido por la Secretaría de Planeación fechado el 24 de septiembre de 2026, con radicado 20261200000316-1 id:132720.

Que la Ley 2200 de 2022 en los numerales 49 y 51 de su artículo 119 establece como atribuciones del Gobernador la función de “incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET –, del Sistema General de Regalías – SGR – y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional” e “Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.”

Que se requiere adicionar las apropiaciones de recursos de TRANSFERENCIA NACIONAL DE SALUD – VIOLENCIA DE GENERO, de acuerdo con la resolución 000941 del 13 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y asignar los Recursos del balance de SGP – SALUD PUBLICA, de acuerdo con certificación expedida por la tesorería con fecha 18 de agosto de 2026, para la vigencia 2026.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1º Contracréditese el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones de la Gobernación de San Andres, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2026 por la suma MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES PESOS (\$ 1,803.000.000), para los siguientes conceptos de gastos de inversión:

CÓDIGO	CONCEPTO DE GASTOS	RECURSO	VALOR
	GOBERNACION		

03 - 2.3.28.7.1 - 200	2024002880036 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y DEMOCRATICOS EN LA ISLA DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 205.000.000
03 - 2.3.37.5.1 - 200	2024002880032 - DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DE PROMOCION PARA FORTALECER LA POSICION COMPETITIVA DEL DESTINO EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 248.000.000
03 - 2.3.26.2.1 - 200	2024002880121 - CONSTRUCCION ADECUACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION, MODERNIZACION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 1.200.000.000
03 - 2.3.24.3.2 - 160	2024002880041 - DESARROLLO Y REALIZACION DE EVENTOS DE MASIFICACION DEPORTIVA EN SAN ANDRES	TASA PRO-DEPORTE	\$ 150.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION			\$ 1.803.000.000

ARTÍCULO 2º Acredítese el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2026 por la suma MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES PESOS (\$ 1.803.000.000), para los siguientes objetos de gastos:

CÓDIGO	PROYECTO / OBJETO	RECURSO	VALOR
GOBERNACION			
03 - 2.3.28.3.1 - 200	2024002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD ETNICA RAIZAL DE SAN ANDRES PARA EL RECONOCIMIENTO SOCIAL INSTITUCIONAL DE LA IDENTIDAD ETNICA Y CULTURAL ACOMPAÑANDOLOS EN US PROCESOS ORGANIZATIVOS PROPIOS SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 89.000.000
03 - 2.3.28.11.1 - 200	2024002880129 - FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNALES PARA MEJORAR SU GESTION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 116.000.000
03 - 2.3.37.3.1 - 200	2024002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD TURISTICA A TRAVES DEL CONTROL, PREVENCION Y VIGILANCIA EN EL DEPTO. DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 248.000.000
03 - 2.3.26.1.1 - 200	2024002880120 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 100.000.000
03 - 2.3.21.2.1 - 200	2024002880086 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y USO EFICIENTE DEL SUELO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 500.000.000
03 - 2.3.35.3.1 - 200	2024002880116 - OPTIMIZACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DEPTO. ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 400.000.000
03 - 2.3.24.1.2 - 200	2024002880039 - APOYO A LA DOTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN SAN ANDRES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 100.000.000
03 - 2.3.39.1.1 - 200	2024002880013 - PRODUCCION Y DIFUSION DE LA INFORMACION DEL DEPTO. ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 100.000.000
03 - 2.3.24.1.1 - 160	2024002880039 - APOYO A LA DOTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN SAN ANDRES	TASA PRO-DEPORTE	\$ 150.000.000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION			\$ 1.803.000.000

ARTÍCULO 3º Adiciónese al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal 2026 la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.524.655.382), según el siguiente detalle:

CÓDIGO GASTO	OBJETO DE GASTO	NOMBRE RECURSO	VALOR
GOBERNACION SALUD			1.524.655.382
05 - 1.1.2.6.6.1.35 - 374	APORTES NACION - TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - VIOLENCIA DE GENERO	TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - VIOLENCIA DE GENERO	255.487.680
05 - 1.2.10.2.51 - 321	SUPERAVIT FISCAL - SGP SALUD PUBLICA	RB SGP SALUD PUBLICA	1.269.167.702

ARTÍCULO 4º Adiciónese al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2026 la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.524.655.382), según el siguiente detalle:

CÓDIGO GASTO	NOMBRE RECURSO	OBJETO DE GASTO
05	GOBERNACIÓN SALUD - INVERSIÓN	\$ 1.524.655.382
05 - 2.3.19.41.2.2.105.2 - 374	2024002880105 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS QUE GARANTICEN LA ATENCION EN POBLACIÓN CON CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ENFOQUE DE GENERO DIFERENCIAL SAN ANDRES S41.E2. I2	TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - VIOLENCIA DE GENERO \$ 255.487.680
05 - 2.3.19.21.4.1.100.4 - 321	2024002880100 - PIC- PREVENCION, DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	RB SGP SALUD PÚBLICA \$ 68.417.391

CÓDIGO GASTO	NOMBRE RECURSO	OBJETO DE GASTO
05 - 2.3.19.21.3.2.98.4 - 321	PREVENIBLES POR VACUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES (PAI) S21.E4. L1	
2024002880098 - PIC- PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES Y LA ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S21.E3. L2	RB SGP SALUD PÚBLICA	\$ 440.000.000
05 - 2.3.19.21.3.2.98.5 - 321	2024002880098 - PIC- PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES Y LA ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S21.E3. L2	RB SGP SALUD PÚBLICA
2024002880063 - PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DE EVENTOS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S21.E3. L3	RB SGP SALUD PÚBLICA	\$ 40.000.000
05 - 2.3.19.21.3.3.63.6 - 321		\$ 720.750.311

ARTÍCULO 5º El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **28 SEP. 2026**



GIRELY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE
Gobernadora



MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario de Hacienda

Preparó y Elaboró:
Revisó:
Archivó.

Oficina Presupuesto
OAJ
P Bryan